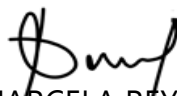


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2017-0318**, informando que la apoderada de la parte actora, solicitó aplazamiento de audiencia, Sírvaselo proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada el informe secretarial que antecede, procede la reprogramación de la audiencia señalada para el día 10 de abril de 2023 a las 3:30 PM, ello en razón que, la apoderada judicial de la demandada, solicitó aplazamiento de audiencia, por encontrarse inmersa en cambio de vuelo por la aerolínea AVIANCA, para las 3:30 del 10 de abril de 2023, prueba sumaria que allega junto con el memorial.

En consecuencia, se señala nueva hora para llevar a cabo audiencia programada, cítese a las partes para el día **DIEZ (10) de MAYO** de DOS MIL VEINTITRÉS (**2023**), a la hora de las **TRES Y TREINTA** de la tarde (3:30 PM), oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.36 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cf34f10624023c0f0f3294262661040211f0dde500651db2061161225c62ba**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso de Ordinario **2018-452** informando que el apoderado de la parte actora allega constancia de envío de notificación a la demandada. Sírvese proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede en tanto la parte actora acredita el envío de la notificación a la sociedad demandada **COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR CIMA S.A.S**, a la direcciones física y electrónica, sin que a la fecha haya comparecido el proceso, con el fin de evitar futuras nulidades el Despacho dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirlas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.36 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d7f73848f67892a325c1228fbc33e771280610869305b9ee071d2ebb77e4ec**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2018-00579**, informando que el Curador Ad Litem que representa a las demandadas **HACIENDA DISTRIBUIDORA SAS y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA** presento escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisada la contestación de demanda, presentada por el Curador Ad litem que representa a las demandadas **HACIENDA DISTRIBUIDORA SAS y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONVENIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA.**, doctor HÉCTOR JAVIER PEÑA VILLAMIL, se observa que, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **ONCE (11)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0036 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27eefe9b67b9d304b56972dfecf6f47c9c32195ba688b4874b99188685955a96**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2019-0081**, informando que el señor Juez, tiene cita médica prioritaria para el 28 de abril de 2023, Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada el informe Secretarial que antecede, procede la reprogramación de la audiencia señalada para el día 28 de abril de 2023 a las 10:00 AM, ello en razón a que el director del Despacho, tiene cita médica prioritaria en horas de la mañana

En consecuencia, se señala nueva hora para llevar a cabo audiencia programada, cítese a las partes para el día **CINCO** (05) de **MAYO** de DOS MIL VEINTITRÉS (**2023**), a la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 AM), oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No.36 del 26 de abril de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab88caf37347ff71e515bcc96e010c61bba7a9da0ce244f0ac930cdf6d88b19**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de abril de 2023, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2019-00286**, informando que obra escrito de contestación de demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** antes de haberse realizado en debida forma la notificación con la respectiva confirmación de entrega del correo electrónico, la parte demandada constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor PAUL ALEXANDER SIERRA TAMARA identificado con C.C. No. 80.178.281 y T.P No. 137.039 del C.S de la J. como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 2° ídem. Omite emitir pronunciamiento en debida forma de las pretensiones del **escrito de subsanación de demanda**. Adecue (Contesta 7 pretensiones y son 8)
2. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 3° ídem. Omite emitir pronunciamiento en debida forma de los hechos del **escrito de subsanación de demanda**. Adecue (Contesta 6 hechos y son 9)

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3° artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



PROCESO No 0286-19

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 754728394f3bedf915dbcd35cac8048f763e36d8a2b3f1ab75a44abbde83b0eb

Documento generado en 25/04/2023 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de abril de 2023, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2019-0572**, informando que el Curador Ad Litem que representa a las demandadas **AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES - EN LIQUIDACIÓN, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED** presentó escrito de contestación de demanda y la demandada **SALUCOOP EPS HOY LIQUIDADA**, presenta poder y solicitud de desvinculación del proceso **Y CRUZ BLANCA EPS S.A** hoy **LIQUIDADA**, presenta poder. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisada la contestación de demanda, presentada por el Curador Ad litem que representa a las demandadas **AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES - EN LIQUIDACIÓN, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED**., doctor HERNÁN ALEJANDRO GARZÓN CASTRO, se observa que, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

SE TIENE y RECONOCE al Doctor JORGE ANDRÉS MERLANO URIBE identificado con C.C. No.1.020.731.433 y T.P. No.215.884 del C.S.J., en calidad de apoderado de la demandada **SALUCOOP EPS HOY LIQUIDADA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SE TIENE y RECONOCE a la Doctora JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO identificada con C.C. No.39.804.256 y T.P. No.246.058 del C.S.J., en su condición de representante legal de **RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** quienes actuaran en representación de la demandada **CRUZ BLANCA EPS S.A** hoy **LIQUIDADA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, observa el Despacho Judicial que, la demandada **SALUCOOP EPS S.A.** hoy **LIQUIDADA** solicita la terminación y/o desvinculación del presente proceso, informando de la declaración de la terminación de su existencia legal. En atención a lo solicitado, es preciso señalar que, teniendo en cuenta que en las presentes diligencias ya se dio resolvió frente a lo peticionado en relación con la terminación o desvinculación de las demandadas que se encontraban en liquidación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en proveído del 24 de agosto de 2022 y será en el debate probatorio, en el que se dispondrá lo pertinente respecto a la desvinculación solicitada por las demandadas, en consecuencia no se accede a lo peticionado y se dispone continuar con el trámite procesal hasta culminar con la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Con el fin de continuar el trámite procesal, de conformidad con el ACUERDO No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede enviar las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



MS

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62095f9302b37623121756cc64b63034b91a5639de15365f193c56af4c25ef1e
Documento generado en 25/04/2023 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de abril de 2023, al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2019-00680**, proveniente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral, que desato el recurso interpuesto contra proveído del 27 de octubre de 2022. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

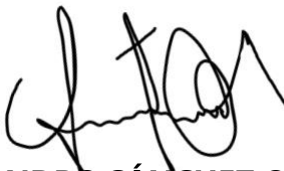
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

Con el fin de continuar el trámite procesal previsto en el artículo 77CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 AM) del día **NUEVE** (09) de **OCTUBRE** de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA DE TRAMITE**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

Secretaría proceda a enviar el link a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62020aad45070fc8bcd1ebb08d92784843a3b44b9c501afd4029b7b37bbb428**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2019-946**, informando que la apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, solicitó aplazamiento de audiencia, Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, procede la reprogramación de la audiencia señalada para el día 11 de abril de 2023 a las 10:00 AM, ello en razón que, la apoderada judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, solicitó aplazamiento de audiencia, por encontrarse con afecciones de salud, la cual justificó en debida forma.

En consecuencia, se señala nueva hora para llevar a cabo audiencia programada, cítese a las partes para el día **DIEZ (10)** de **MAYO** de DOS MIL VEINTITRÉS (**2023**), a la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM), oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.36 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868124c169315632e5a7f5b6aecf2a238b390f36fdb6900f9e75bf86d3a96cdb**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de abril de 2023, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2019-01110**, informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** allego escrito de subsanación de contestación de demanda en término y la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** presenta incidente nulidad. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA, identificada con C.C. No 1.063.300.940 y T.P 305.329 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Así mismo, observa el Despacho Judicial que, la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** presenta escrito de incidente de nulidad por indebida notificación, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncien si a bien lo tienen, sobre el incidente de nulidad propuesto al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 0036 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb9ac9ec059b329f602901f9b00de74605fb99c0e8da1082dd18dbb04d239911**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2019-1189**, informando que el señor Juez, tiene cita prioritaria para el 28 de abril de 2023, Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada el informe Secretarial que antecede, procede la reprogramación de la audiencia señalada para el día 28 de abril de 2023 a las 8:30 AM, ello en razón a el director del Despacho, tiene cita médica prioritaria en horas de la mañana.

En consecuencia, se señala nueva hora para llevar a cabo audiencia programada, cítese a las partes para el día **VEINTIOCHO** (28) de **ABRIL** de DOS MIL VEINTITRÉS (**2023**), a la hora de las **TRES Y TREINTA** de la tarde (3:30 PM), oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.36 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e605f45178040700b11fdd689e25b20dd5a0fad7d6cd8e0dcaf70a1a877cef85**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de abril de 2023, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2019-01268**, informando que el Curador Ad Litem que representa a la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS CTA**, presento escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisada la contestación de demanda, presentada por el Curador Ad litem que representa a la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRATÉGICOS CTA**, doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY, se observa que, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, de conformidad con el ACUERDO No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede enviar las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0036 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642d0327f918ed587397c8fed518d29f085ff750feb22cc44bbd3c7c39abc170**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2020-494**, informando que la audiencia programada para el día 13 de junio de 2023 a las 8:30 am, se cruza con audiencia fijada con antelación, en otro proceso judicial.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificada el informe Secretarial que antecede, procede la reprogramación de la audiencia señalada para el día 13 de junio de 2023 a las 8:30 AM, ello en razón que la audiencia se cruza con audiencia del proceso 2019-140.

En consecuencia, se señala nueva hora para llevar a cabo audiencia programada, cítese a las partes para el día **NUEVE (9) de MAYO** de DOS MIL VEINTITRÉS (**2023**), a la hora de las **DOS** de la tarde (2:00 PM), oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.36 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a744d7e80c8122338d5d194f7a78294e566511d99c10c49e69aff1444de8118e**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2020-00615**, informando que no se realizó la audiencia programada para el día 21 de abril de 2023 a las 11:30 a.m en tanto la audiencia programada para las 08:30 am se extendió, impidiendo realizar la citada diligencia. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede se procede a reprogramar la audiencia para el día **CINCO** (05) del mes de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **DOS** de la tarde (**02:00 PM**), la cual se llevara a cabo de manera VIRTUAL, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación Microsoft Teams.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 0036 del 26 de abril de 2023.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

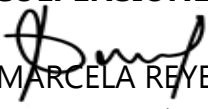
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1fd3181d952d8f1599fcf2a97536cc75b99142a4cbbbee3cca40432642fc76**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2022, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2021-00039**, informando que obra escrito de contestación de demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **ACERÍAS PAZ DEL RIO**. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandada **ACERÍAS PAZ DEL RIO** antes de haberse realizado en debida forma la notificación o allegar la respectiva confirmación de entrega del correo electrónico, la parte demandada constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ACERÍAS PAZ DEL RIO**.

SE TIENE y RECONOCE al Doctor LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARÍN identificado con C.C. No 74.181.494 y T.P 130.540 del C.S.J en calidad de apoderado de la demandada **ACERÍAS PAZ DEL RIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ, identificada con C.C. No 1.050.038.302 y T.P 271.077 del C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, de conformidad con el ACUERDO No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede enviar las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**
EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0036 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fa46fa5c043bbd03fd035936fe294adb5080103fec0ce599eef70dcc25eb6b58**
Documento generado en 25/04/2023 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 08 de marzo de 2023, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2021-00309**, informando que obra escrito de contestación de demanda por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No 53.140.467 y T.P. No.199.923 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Observa el despacho, que el escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía fue presentado dentro de la oportunidad legal por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor CESAR PORTELA BROCHERO identificado con C.C. No.15.186.482 y T.P No.244.371 del C.S de la J. como apoderado de la demandada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, de conformidad con el ACUERDO No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede enviar las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fe85b97ba3a8d63725e96c8cf252992a65ade73428ea22ef926b927eaa0bf0**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 16 de marzo de 2023, al Despacho la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el No. **2022 – 00265** con recurso de reposición y subsidio apelación contra proveído que rechazó la presente demanda, interpuesto dentro del término legal. Sírvase proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y en atención al recurso de Reposición interpuesto por la parte actora, observa el Despacho Judicial que, en Auto de fecha 30 de enero de 2023, se dispuso rechazar la demanda, debido a que el escrito de subsanación de demanda allegado por la parte demandante al correo del despacho el día 11 de enero de 2023, no fue incorporado oportunamente al plenario.

Por lo anterior, procede REPONER el auto que rechaza la demanda y teniendo en cuenta que el escrito de subsanación de demanda reúne las exigencias legales previstas en el Art. 25 y SS CPTSS, **SE DISPONE:**

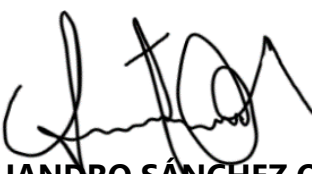
PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **FÉLIX ENRIQUE ROLDAN SANDOVAL** contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** representada legalmente por ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE o quien haga sus veces. Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandada por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirvan contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A**, siguiendo los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



MS

PROCESO 00265-23

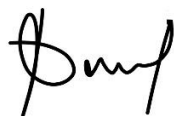
Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3462973038aa282d2bd6939aba49face5556db2b50b9d4e343651c4bcd9b6075
Documento generado en 25/04/2023 04:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ordinario laboral de única instancia No **2022-429** recibido por reparto, proveniente del Juzgado 8 de Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá para surtir grado jurisdiccional de consulta. Sírvasse Proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, con el fin de continuar el trámite procesal se señala la hora de las dos (2:00 p.m.) de la tarde, del día doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA** en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta, las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes para que confirmen su asistencia a la Audiencia, enviando al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y poder de sustitución de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.36 del 26 de abril de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de936bc058bd5d5ad76a4573f3cdf27581204a3911cdce6ecdb9098dd4e5692**

Documento generado en 25/04/2023 04:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>